



DECRETO

Identificación del expediente

Núm. Exp. 416/2019/eSUB

APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO L'AGRUPACIÓ DE BALLS POPULARS DE VILANOVA

Relación de hechos

Dado que el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú está interesado en fomentar y velar por la cultura popular y tradicional de la ciudad y así como del asociacionismo cultural de Vilanova i la Geltrú.

Dado que l'Agrupació de Balls Populars de Vilanova es una de las entidades sin ánimo de lucro de la ciudad, a nivel cultural, la cual está interesada en aportar una mayor variedad cultural, ofreciendo y participando en diferentes propuestas y proyectos socioculturales.

Dado que la Jefa de Servicio ha elaborado el informe que se transcribe a continuación:

INFORME

Como Jefa del Servicio de Cultura de l'Ajuntament Vilanova i la Geltrú, paso a informar respecto de la propuesta para la firma de un convenio entre l'Ajuntament i l'Agrupació de Balls Populars.

La Agrupación de Bailes Populares es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo principal la promoción de la cultura popular y tradicional de Vilanova i la Geltrú. La entitat se creó en 1979, por lo tanto, este año se celebran los 40 años de la asociación.

La actividad principal es la organización de los diferentes pasacalles (conjuntamente con l'equip municipal i pabordes) y participación activa dentro del calendario festivo de la ciudad.

La sede social de l'Agrupació acoge actividades propias y de otras asociaciones.

Dado que la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula como norma general la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, pero también prevé que se pueden conceder de manera directa las subvenciones que cumplen una serie de requisitos. En el presente caso, no es oportuno aplicar la concurrencia competitiva.

Dado que por subvención nominativa entiende aquella que su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados al presupuesto. En este



cultura

sentido, el presupuesto vigente recoge una dotación singular en favor l'Agrupació de Balls Populars (aplicación presupuestaria 31.3341.48924).

Dado que la Festa Major y otros eventos de cultura popular son posibles por la indispensable colaboración de l'Agrupació de Balls Populars con la Concejalía de Cultura de l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú.

Vista la solicitud, presentada por l'Agrupació de Balls Populars, para la concesión de la subvención nominativa del año 2019, informo favorablemente en relación a la aprobación del convenio de colaboración entre el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú y la entitat en cuestión.

Dado que en las bases de ejecución del presupuesto del presente ejercicio está prevista la subvención nominativa a l'entitat Agrupació de Balls Populars de Vilanova.

Fundamentos de derecho

- I. La Ley 7/1985, de 21 de abril, de Bases del Régimen Local.
- II. El Decreto Legislativo 2/2003, de 2 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya.
- III. Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.
- IV. El art. 14 Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y bon govern de les entitats locals y el art. 18,4 de la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de l'Administració de la Generalitat y de los gobiernos locales de Catalunya y de impulso de la actividad económica.

Por todo ello, se aprueba el presente

DECRETO

PRIMERO. Aprobar el convenio de colaboración con l'entitat Agrupació de Balls Populars de Vilanova, que se adjunta como "ANEXO I" en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se dispondrá su publicación en la BDNS del Ministerio de Hacienda, en el DOGC y en el Registre de Convenis de Col·laboració i Cooperació de la Generalitat, de acuerdo con lo establecido en los arts. 14 Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y bon govern a les entitats locals y 18.4 de la Ley 16/2015, de 21 de julio, de simplificación de la actividad administrativa de l'Administració de la Generalitat y los gobiernos locales de Catalunya y de impulso a la actividad económica.



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

cultura

TERCER. Aprobar la ficha/extracto del convenio para facilitar la publicación de los datos, que se adjunta como "ANEXO II".

CUARTO. Aprobar la colaboración en la financiación de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentadas por la entidad, a través de una aportación global de **13.671,00 €** con cargo a la partida presupuestaria 31.3341.48924 de Subvención Agrupació de Balls Populars de Vilanova.

QUINTO.- Notificar este acuerdo a los interesados.





ANEXO I

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y L'AGRUPACIÓ DE BALLS POPULARS QUE REGULA LA CONCESIÓN Y EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOOMINATIVAMENTE PREVISTA EN PRESUPUESTO MUNICIPAL

En Vilanova y la Geltrú, 14 de junio de 2019

REUNIDOS

De una parte la Ilustrísima señora **NEUS LLOVERAS i MASSANA**, actuando en condición de Alcaldesa-Presidenta de l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, con domicilio en la plaza de la Villa, núm. 8, de Vilanova y la Geltrú y asistida por el señor **JOSEP GOMARIZ MESEGUER**, Secretario y fedatario público de la Corporación Municipal.

Por otro, **ANNA QUELON VIDIELLA** con DNI 52420517-K, en calidad de Presidenta de l'AGRUPACIÓ DE BALLS POPULARS, con NIF G-58550252, debidamente autorizada para este acto.

MANIFIESTAN

- I. Que el Ajuntament de Vilanova i la Geltrú está interesado en fomentar el asociacionismo como elemento de consolidación de la democracia y transmisor de los valores de la participación y del espíritu del voluntariado.
- II. Que l'Agrupació de Balls Populars está interesada en promover actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas ya trabajar, conjuntamente con el resto de entidades, por una ciudad con una mayor cohesión social.
- III. Que concurren las condiciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio, dada su naturaleza, y de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones.
- IV. Que ambas partes, en la representación que ostentan, reconocen la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador de la ciudad y como motor de su vitalidad y tienen interés en desarrollar a través del presente convenio, un acuerdo de colaboración mutua que favorezca la implicación y participación real de todos los vilanovins i vilanovines y contribuya a generar una ciudad cohesionada, socialmente más justa, ecológicamente más sostenible y con igualdad de oportunidades para todos.



cultura

Por este motivo, suscriben este convenio de acuerdo con las cláusulas que se contienen en los siguientes acuerdos.

ACUERDAN

1.- OBJETO DEL CONVENIO

1.1.- Este convenio tiene por objeto establecer los acuerdos entre l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú y l'Agrupació de Balls Populars en cuanto a la promoción de la cultura popular y tradicional de la ciudad, los gastos relacionados con el sostenimiento de la sede social y la celebración del 40 aniversario de l'Agrupació

1.2.- A través del presente convenio se canaliza la colaboración de las partes firmantes en relación a la actuación mencionada anteriormente, dado que en esta confluyen armónicamente el interés específico de la entidad local y de la entidad.

El interés específico del Ajuntament se manifiesta en la conexión existente entre las actuaciones que son objeto de este convenio, las competencias legales de dicho ente en la materia o sector afectados y el título competencial relativo al fomento de los intereses municipales.

2.- OBLIGACIONES

2.1.- Ambas instituciones se comprometen, con respecto al cumplimiento del convenio, al cumplimiento de las siguientes:

2.1.1.- Por parte del l'Ajuntament

- Colaborar en la financiación de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentadas por la entidad, a través de una aportación global de **13.671,00 €** que irán con cargo a la partida presupuestaria 31.3341.48924 de Subvención Agrupació de Balls Populars.
- Facilitar, en la medida de sus posibilidades, y ha partir de seguir los términos y condiciones generales establecidas por este Ajuntament, apoyo en el montaje de infraestructuras, según el ANEXO I.

2.1.2.- Por parte de l'ENTITAT

- Organizar actividades para promover la cultura popular y tradicional de la ciudad y el 40 aniversario de la entidad. Además de todos los actos complementarios que constan en el proyecto presentado.
- La organización deberá disponer de los correspondientes permisos municipales.
- Enviar a la Concejalía de Cultura las necesidades de infraestructura para poder prever el montaje de las actividades, como mínimo un mes antes.



cultura

- Colaborar, en la medida de sus posibilidades, ya petición de l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se pida su colaboración.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ajuntament no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
- Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención.
- Hacer constar de forma específica, la colaboración del Ajuntament, con su logotipo y siguiendo su libro de estilo.
- Informar a l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú y, en concreto, a la Concejalía de Cultura, de todas las actividades que organiza con la intención de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.
- Mantener la recopilación y catalogación del archivo de la entidad.
- Procurar que su actividad sociocultural sea de integración en el barrio en el que está establecida.
- Velar en todo momento para mantener e incrementar la calidad de la formación de los miembros de la asociación.
- La entitat tiene su propia sede y desarrollan proyectos dirigidos a la población de Vilanova en el marco de un compromiso mutuo de trabajo hacia la mejora de la calidad de vida y el bien común. La pondrán a disposición de los colectivos, entidades o personas que lo necesiten, siempre y cuando ambas partes lleguen a acuerdos de utilización. Asimismo, pondrán el local social de la entidad a disposición de l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú,, para desarrollar actos culturales, siempre bajo acuerdo previo y previsto con suficiente antelación.

2.2.- Para poder hacer efectiva la aportación consignada anteriormente, la entidad deberá estar al tanto de cualquier deuda contraída con l'Ajuntament.

2.3.- Ambas partes darán cumplimiento a estas cláusulas de forma eficiente y de acuerdo con la normativa que regula el presente convenio.

3.- FORMA DE PAGO

Se pagará una ANTICIPO del 50% de la subvención (6.835,50 €) a la firma del convenio. El restante 50% (6.835,50 €) se pagará una vez que se haya justificado favorablemente el importe total de la subvención, de acuerdo con lo indicado en el punto 4 de este convenio.



cultura

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para percibir la totalidad de la subvención otorgada deberá justificar que la subvención se ha invertido en la finalidad para la que fue concedida mediante la presentación, en un plazo máximo de 3 meses desde la realización de la actividad, de la siguiente documentación:

- Declaración conforme el importe se ha destinado al objeto explicitado en el presente convenio.
- Memoria de actividades: detalle de las actividades realizadas, indicando el funcionamiento, la participación, la consecución de los objetivos y propuestas de mejora para futuras ediciones. También se incluirá un ejemplar de toda la documentación y difusión editada por la actividad subvencionada, en la que deberá figurar la colaboración de l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú.
- Memoria económica: relación de justificantes económicos en una hoja resumen, que se acompañará del original o la copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos efectuados con motivo del objeto de la subvención, por un importe mínimo de la subvención concedida.

Estos documentos deberán tener las siguientes características:

- La fecha deberá corresponder a la temporada en que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
- Deberán cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.).
- Deberán estar efectivamente pagadas.

Habrá que tener archivados y ha disposición del Ajuntament, todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas.

El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará el desistimiento por parte de la entidad de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

5.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del convenio comprenderá desde el momento de la firma hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, siendo susceptible de prórroga o renovación por acuerdo expreso de los órganos competentes de ambas partes.

6.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO

6.1.- Las modificaciones del convenio requerirán su previa aprobación por ambas partes.



cultura

6.2.- Las modificaciones pactadas se adjuntarán como anexo de este convenio.

7.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

7.1.- El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes puede dar lugar a su resolución.

7.2.- La resolución del convenio y cualquier otro litigio o controversia que se suscite a propósito del mismo, requiere que la parte interesada o que se considere lesionada formule una solicitud en este sentido ante la otra parte. La desestimación expresa o presunta de dicha solicitud será susceptible de recurso contencioso administrativo.

7.3.- En su caso, l'Ajuntament podrá aplicar, en vía administrativa, cualquiera de las medidas cautelares previstas en la legislación vigente.

8.- Causas de extinción DEL CONVENIO

Este convenio podrá extinguirse por las causas siguientes:

- a) Para la realización de su objeto o expiración de su plazo.
- b) Por resolución, de acuerdo con el pacto séptimo.
- c) Por avenencia de las partes firmantes.
- d) Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los convenios administrativos.

9.- MARCO NORMATIVO DEL CONVENIO

9.1.- Los pactos integrantes de este instrumento, constituyen la ley del presente convenio.

9.2.- Régimen jurídico general de este convenio:

Este convenio tiene naturaleza administrativa, si bien, queda excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre).

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en la fecha y lugar mencionados anteriormente.




AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

cultura

Sra. Neus Lloveras i Massana
Alcaldessa
Ajuntament de Vilanova i la Geltrú

Sr. Anna Quelón Vidiella
Presidenta de l'entitat



Sr. Josep Gomariz Meseguer
Secretari General
Ajuntament de Vilanova i la Geltrú



ANEXO I

En la medida de sus posibilidades, l'Ajuntament facilitará a través de la Concejalía de Cultura:

- Montaje y desmontaje del material propiedad de la USM del Ajuntament.
- Elaboración de las medidas de autoprotección de sus actos, en su caso.
- Tramitación de la documentación de los actos con fuego.
- Servicios extraordinarios de policía y limpieza.
- Aviso a comercios y bares de los actos, para facilitar su buen desarrollo.
- Con coordinación de la Concejalía de Cultura, implicación de varias concejalías del Ajuntament en los actos de la Festa Major d'hivern: Alcaldía, Vía Pública (movilidad, empleo, ordenación), Seguridad y Protección Ciudadana, Promoción Económica, etc.
- Soporte técnico y de concejalía en todos los actos.
- Producción técnica previa y durante los actos.
- Facilitar el uso de los equipamientos e instalaciones municipales.



ANEXO II
FICHA DEL CONVENIO

<p>Descripción:</p> <p>CONVENIO ENTRE EL L'AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ Y L'AGRUPACIÓ DE BALLS POPULARS QUE REGULA LA CONCESIÓN Y EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN PRESUPUESTO MUNICIPAL</p>
<p>Fecha:</p> <p>14 de junio de 2019, por Decreto de Alcaldesa</p>
<p>Signatarios:</p> <p>L'AGRUPACIÓ DE BALLS POPULARS Y L'AJUNTAMENT DE VILANOVA I LA GELTRÚ</p>
<p>Objeto:</p> <p>La colaboración entre l'entitat i l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, para establecer los acuerdos en cuanto al desarrollo de proyectos socioculturales dirigidos a la ciudad.</p>
<p>Derechos y Obligaciones:</p> <p>❖ <u>Por parte del Ajuntament</u></p> <ul style="list-style-type: none">– Colaborar en la financiación de los gastos derivados de la actividad subvencionada presentadas por la entidad, a través de una aportación global de 13.671,00 € que irán con cargo a la partida presupuestaria 31.3341.48924 de Subvención Agrupació de Balls Populars.– Facilitar, en la medida de sus posibilidades, ya partir de seguir los términos y condiciones generales establecidas por este Ajuntament, apoyo en el montaje de infraestructuras. <p>❖ <u>Por parte de la ENTIDAD</u></p> <ul style="list-style-type: none">– Organizar actividades para promover la cultura popular y tradicional de la ciudad y el 40 aniversario de la entitat. Además de todos los actos complementarios que constan en el proyecto presentado.– La organización deberá disponer de los correspondientes permisos municipales.– Enviar a la Concejalía de Cultura las necesidades de infraestructura para poder prever el montaje de las actividades, como mínimo un mes antes.



cultura

- Colaborar, en la medida de sus posibilidades, ya petición del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se pida su colaboración.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ajuntament no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
- Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención.
- Hacer constar de forma específica, la colaboración del Ajuntament, con su logotipo y siguiendo su libro de estilo.
- Informar al Ajuntament de Vilanova i la Geltrú y, en concreto, a la Concejalía de Cultura, de todas las actividades que organiza con la intención de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.
- Mantener la recopilación y catalogación del archivo de la entidad.
- Procurar que su actividad sociocultural sea de integración en el barrio en el que está establecida.
- Velar en todo momento para mantener e incrementar la calidad de la formación de los miembros de la asociación.
- La entitat tiene su propia y desarrollan proyectos dirigidos a la población de Vilanova en el marco de un compromiso mutuo de trabajo hacia la mejora de la calidad de vida y el bien común. La pondrán a disposición de los colectivos, entidades o personas que lo necesiten, siempre y cuando ambas partes lleguen a acuerdos de utilización. Asimismo, pondrán el local social de la entidad a disposición del Ajuntament de Vilanova i la Geltrú, para desarrollar actos culturales, siempre bajo acuerdo previo y previsto con suficiente antelación.

Vigencia:

La vigencia del convenio comprenderá desde el momento de la firma hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, siendo susceptible de prórroga o renovación por acuerdo expreso de los órganos competentes de ambas partes.